MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 31 /

TEMUCO, 03 ABR. 2020

V I S T O S:

1. El Decreto Alcaldicio N°663 de fecha 21.08.2018, que aprueba las Bases Administrativas para la Licitación denominada "Adquisición de Casacas Institucionales para Asistentes de la Educación" ID 1658-584-LE18.-

2. Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 12.10.2018 que adjudica la Propuesta Pública N° 205-2018 denominada "Adquisición de Casacas Institucionales para Asistentes de la Educación", ID 1658-584-LE18.-

3. Los antecedentes de la Propuesta Pública "Adquisición de Casacas Institucionales para Asistentes de la Educación" ID 1658-584-LE18.-

4. La Orden de Compra N° 1658-3318-SE18 de fecha 26.10.2018.

5. Informe Inspector Técnico.

6. Decreto Alcaldicio N° 190 de fecha 24 de junio de 2019 que ordenó Sumario Administrativo .

7. Ord. Sin número de fecha 12.12.2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco

8. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 Ley de Compras Públicas y su Reglamento.-

9. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

ID: 2018503

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio indicado en el Vistos 1, se aprobaron las Bases de la Propuesta Pública denominada "Adquisición de Casacas Institucionales para Asistentes de la Educación" ID 1658-584-LE18, en ellas se indican claramente los requisitos que deben cumplir los bienes que propongan los oferentes, ciñéndose siempre al Principio de Igualdad de los Oferentes y al Principio de Estricta sujeción a las Bases que rigen la Ley 19886.

2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 854, ya singularizado, se adjudicó la propuesta Pública N° 205-2018 "Adquisición de Casacas Institucionales para Asistentes de la Educación" al oferente SOCIEDAD COMERCIAL CTORRES LIMITADA, RUT: 76.500.879-4, por un monto de $17.651.865-. (diecisiete millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos), IVA incluido, indicando en el mismo decreto que el plazo de entrega de los bienes es de 30 días hábiles, y que en caso de incumplimiento, se aplicarán las multas que corresponden de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas que rigen la Propuesta Pública, de conocimiento del oferente.

3. Que, la empresa adjudicada, al presentar su oferta, también suscribió el Anexo N° 2 denominado "Declaración Jurada", en ella señala conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y normas aplicables, las respuestas a consultas y aclaraciones de la Propuesta ID: 1658-584-LE18, entre otras declaraciones.

4. Que, en las Bases Administrativas, en su punto 17, se señala que la Municipalidad de Temuco, aplicará una multa de 4 UTM por cada día de atraso en la entrega satisfactoria de las casacas, sin embargo en razón del tiempo transcurrido, la boleta de garantía se encuentra vencida, no siendo posible su aplicación.

5. Que, en las mismas Bases Administrativas, en su punto 18 denominado forma de Pago, se señala que el "Departamento de Educación, pagará en estado de pago único, previa acta de recepción conforme de las casacas, emitida por la Unidad Técnica de la Propuesta, la que será acompañada...".

6. Ahora bien, conforme consta en el documento singularizado en el Vistos 5, el informe realizado por el Inspector Técnico del contrato, las casacas enviadas por el oferente adjudicatario, no cumplen con los requisitos

básicos para toda prenda de vestir que dice relación con un vestuario institucional que cumple la labor de uniforme y que pretende identificar al funcionario, puesto que tal como se desprende del informe indicado, la confección incorpora diversos materiales y colores en el interior, en algunos casos un determinado tipo de tela y en otros una distinta, en otros el forro interior de un color en algunos sectores y uno distinto en otros sectores de la misma prenda, sin uniformidad de colores en la confección tanto de casacas de dama como de varón. En cuanto a la característica de Desmontable, la confección realizada no cumple con lo requerido, puesto que responde a la característica de forro y no de polar, como se exige en las bases, ídem al punto anterior, considera telas de distinta calidad, espesor, color y textura, y las mangas de distintos colores y telas, no cumpliendo con el requisito de "color verde institucional".

7. Debe agregarse a lo anterior que en otros casos, existen casacas cuyo forro es más largo que la propia casaca, los cierres no son completos para el forro interior, los cierres de distintos colores en la misma prenda, en el caso de las damas, se omitió el requisito de entallado en la cintura, en circunstancias que se requirió dicha característica a fin de diferenciarla con la de varón.

8. Que, en lo que dice relación con las dimensiones del logo institucional, éste no es del tamaño requerido, y en cuanto a las costuras éstas de carácter deficiente .

9. Que, a causa de dicho informe, fueron devueltos los bienes al proveedor a fin de mejorar la calidad cumpliendo con lo licitado, sin embargo se recepcionaron a fines de diciembre de 2018, con observaciones, de la misma índole que en la primera entrega, informando al proveedor dicha circunstancia mediante correo electrónico de fecha 14.01.2019, y con posterioridad, se reiteró la situación mediante nuevo correo electrónico de fecha 07.02.2019, requiriéndole el retiro de los bienes desde la bodega del Departamento de educación, para la corrección de las mismas conforme las objeciones realizadas conforme el Memorandum 02 de fecha 04.01.2019

10. Que, a la fecha no se ha retirado ni subsanado las observaciones realizadas.

11. Que, el proveedor estaba en pleno conocimiento de lo requerido y licitado por la Municipalidad de Temuco en la Licitación a que se refiere el presente Decreto Alcaldicio, que ha jurado conocer no sólo las Bases de la Licitación, también las Especificaciones Técnicas y la normativa que las rige.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

12. Que, el proveedor SOCIEDAD CTORRES LIMITADA, al igual que la Municipalidad de Temuco, deben ceñirse estrictamente a lo dispuesto en las Bases Administrativas, y considerando que las Especificaciones Técnicas se encuentran contenidas en ellas, contenían los requisitos específicos de los bienes que se licitaban, el proveedor no debió más, que dar cumplimiento a lo requerido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y más aún a lo por él mismo ofertado, y no entregar bienes incompletos o disconformes, además la Municipalidad de Temuco no ha dado recepción conforme a los bienes entregados, puesto que no cumplen con lo requerido en las Bases ya singularizadas.

13. Que, al no haber hecho entrega el oferente de los bienes licitados y ofertados por el mismo, no está dando cumplimiento al acuerdo arribado entre las partes, debiendo procederse tanto al término del contrato, como al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato ya que nunca ha presentado bienes con los que satisfaga lo por él mismo ofertado, como se resolverá.

14. Que, el incumplimientos de la empresa, descrito en los numerales anteriores, configuran la situación prevista en el artículo 16.5 "CAUSALES DE *TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO*", de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales facultan al Mandante, esto es, la Municipalidad de Temuco, una vez acreditados los referidos incumplimientos, poner *término anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización - sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquiera otro perjuicio no cubierto con dichas garantías.*

15. Que, todo lo anterior dio lugar a la sustanciación de un Sumario Administrativo, que, entre otros, resolvió instruir el poner término a la oferta de la Empresa CTORRES, como se decretará.

16. Que, ante las reiteradas omisiones por parte del proveedor de subsanar las observaciones que se le han realizado a los bienes entregados y la negación de los defectos constatados, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de las referidas Bases, lo que se realizará por medio del presente Decreto.-

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO: 131

1. Póngase término anticipado al contrato denominado *"Adquisición de casacas institucionales para Asistentes de la Educación"*, celebrado conforme la aceptación la Orden de Compra N° 1658-3318-SE18 la empresa SOCIEDAD CTORRES LIMITADA, R.U.T. Nº 76.500.879-4, de fecha 31.10.2018,; por incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas 16.5 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 205-2018; conforme a lo razonado en los considerandos del presente decreto.-

2. Remítase copia del presente Decreto al Registro Nacional de Compras y Contratación Pública conforme la Ley de Compras Públicas.

3. Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a la Empresa SOCIEDAD CTORRES LIMITADA, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

EZB/AVV/MFB/mjag

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Contratista
Dirección de Control Interno
Dirección de Educación
O. de Partes